

COLPENSIONES: DOCUMENTO 03

AUXILIO FUNERARIO.

QUE ES?.

El auxilio funerario es una prestación a que tiene derecho la persona compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, y que no puede ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario.

REQUISITOS.

1. Que un afiliado o pensionado fallezca, y
2. Que el solicitante del auxilio compruebe haber sufragado los gastos de entierro del afiliado o pensionado.

Concordancias

Ley 100 de 1993; Art. [51](#)

Decreto 1889 de 1994; Art. [18](#)

DOCUMENTACIÓN.

- Formulario debidamente diligenciado de solicitud del auxilio funerario, que puedes solicitar en cualquier Punto CP, o descárgalo de la página web de Colpensiones: www.colpensiones.gov.co
- Original o fotocopia autenticada del Registro Civil de defunción del causante.
- Factura original a nombre de la persona natural o jurídica que haya sufragado los gastos funerarios debidamente cancelada
- Fotocopia ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía o de extranjería del NIT del solicitante que demuestre haber sufragado los gastos fúnebres.
- Certificado de una cuenta bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de la solicitud, a nombre de la persona natural o jurídica reclamante del auxilio.
- Cuando exista un contrato preexequial, empresarial o colectivo, debes allegar Certificación expedida por el centro que prestó el servicio fúnebre, en la que conste:
- Servicio que fue cubierto por el plan de previsión o preexequial,
- Los servicios funerarios prestados,
- El valor del contrato
- El valor pagado
- Fotocopia del contrato preexequial.

Nota: Si la muerte ocurrió por accidente de tránsito, la obligación de reconocer esta prestación le corresponde a la Compañía Aseguradora que expidió el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)

RADICACIÓN.

- Una vez reúnas los documentos relacionados anteriormente, entrégalos en el Punto CP más cercano.
- Luego procederemos a digitalizar la información y tomaremos tu huella
- Te haremos entrega de una comunicación como constancia de radicación y que el trámite de tu solicitud ha iniciado.

ENTONCES QUE HARÁ COLPENSIONES CON TU SOLICITUD?.

- Los documentos radicados serán estudiados por Colpensiones, de acuerdo a lo dispuesto por la ley. Si durante el estudio se hace necesario que allegues un documento adicional o una aclaración, te lo haremos saber a través de una comunicación que enviaremos a la dirección registrada o a tu correo electrónico.
- Si deseas saber en qué trámite está tu solicitud, puedes llamar a la línea gratuita nacional xxxxxxxx o a través de la página web de Colpensiones: www.colpensiones.gov.co



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 5 de febrero de 2021 - Diario Oficial No. 51567 - Enero 24 de 2021

